



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 03 de marzo de 2004.-

ORDENANZA N° 23 /04 C.D.P.P.

VISTO:

La Ley 3098 y el Decreto N° 883/93 y sus modificatorias (Código de Edificación + Planeamiento), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer pautas claras para el desarrollo urbanístico y turístico de la localidad de Puerto Pirámides.

Que es necesario resguardar el desarrollo de la localidad.

Que se hace necesario fijar normas para el desarrollo y crecimiento ordenado de Pto. Pirámides, cuidando de no alterar sus características naturales, preservación del medio ambiente y la adecuación urbana para el asentamiento de una población estable y turística.

Que se estableció la creación del Departamento de Arquitectura Municipal cuya tarea será dirigir el ordenamiento urbanístico en esta localidad.

Que el Código de Edificación mencionado en el Visto evoca consideraciones que no han sido respetadas en construcciones ya finalizadas o en construcción.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 883/93 y sus modificatorias se hace inevitable realizar modificaciones al mismo.

POR ELLO



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Código de Edificación que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Póngase en vigencia, conjuntamente con la presente Ordenanza, el artículo 7º del Capítulo IV de la Ordenanza N° 02/03 sobre Régimen Tarifario.

ARTICULO 3º Derógase el Decreto N° 883/93 y sus modificatorias y/o toda otra norma que se contraponga a la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese-.